

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la presente ley tiene por objeto reconocer al profesor Juan Silvestre Peguero, designando con su nombre la escuela básica del barrio Villa Ortega del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, con lo cual se rinde homenaje a un educador que ha desplegado una labor encomiable a favor de los niños y jóvenes de aquella comunidad;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el profesor Juan Silvestre Peguero graduado de maestro normal primario y licenciado en educación básica, para el año 1994, decidió rentar una casa de madera ubicada en la calle Sagrado Corazón de Jesús del Barrio Villa Ortega, con el objetivo de iniciar el proceso enseñanza-aprendizaje con algunos niños a los cuales se les imposibilitaba asistir a las escuelas existentes de ese nivel;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que a raíz del paso por el país del ciclón George, en 1998, la casa que había alquilado el profesor Juan Silvestre Peguero fue destruida, lo que una vez más conmueve a este profesor y decide trasladar la escuela al patio de su casa ubicada en la calle 13 esquina 25 de la manzana 49 del barrio Villa Ortega, construyendo allí, con el apoyo de la comunidad, un pabellón de tres aulas divididas con cartón plywood;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en vista del crecimiento poblacional y estudiantil, y siendo el profesor Juan Silvestre Peguero presidente de la Junta de Vecinos "Nueva Esperanza", del barrio de Villa Ortega, se dirige donde el hacendado Antonio Nova (Toño) con el objetivo de solicitarle la donación de unos terrenos para la construcción de una

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Juan Silvestre Peguero” la escuela inicial y básica del barrio Villa Ortega del municipio Hato Mayor del rey, provincia Hato Mayor.

2

escuela en el popular sector, petición que fue acogida por el hacendado, donando cinco tareas para la construcción de la escuela;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que hoy en día la escuela del barrio Villa Ortega cuenta con tres pabellones de tres aulas cada uno y con una matrícula escolar ascendente a ochocientos estudiantes, donde se imparte docencia desde pre-escolar hasta octavo grado, esto gracias a la dedicación y esfuerzo de un educador interesado en que la presente y futuras generaciones de aquella comunidad tengan acceso al sagrado pan de la enseñanza;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es deber del Estado mantener vivo en el corazón de los dominicanos los nombres de aquellos hombres y mujeres que con su conducta y trabajo a favor de la comunidad han dejado huellas positivas en las instituciones donde han ejercido funciones.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966. Gaceta Oficial No.7146.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Artículo 1.-** Se designa con el nombre de “Profesor Juan Silvestre Peguero”, la escuela primaria del barrio Villa Ortega, del municipio de

Proy. de ley que designa con el nombre de “Profesor Juan Silvestre Peguero” la escuela inicial y básica del barrio Villa Ortega del municipio Hato Mayor del rey, provincia Hato Mayor.

3

Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor.

**Artículo 2.** - El Ministerio de Educación queda encargado de la colocación del rótulo y una tarja alegórica que identifique la escuela inicial y básica del sector Villa Ortega del municipio Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor, con el nombre de “Profesor Juan Silvestre Peguero”.

**Artículo 3.** - La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

**Lucía Medina Sánchez**  
Vicepresidente en funciones

**Ángela Pozo**  
Secretaria

**Juan Julio Campos Ventura**  
Secretario